DICTAMEN N° 230/20
REF: E18-2019-4512-A- "SANDER MARIA VIRGINIA S/ MAND. EJEC." EXPTE. Nº 8856/17 S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Se solicita opinión de esta Asesoría General en relación al anteproyecto de Decreto elaborado por el Ministerio de Salud Pública, a efectos de dar cumplimiento con la Sentencia dictada en los autos: "SANDER, MARIA VIRGINIA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCION", Expte. Nº 8856/17/14 del registro de la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de esta ciudad.

II.- El fallo testimoniado a fs. 02/03 hace lugar a Mandamiento de Ejecución incoado por la Sra. María Virginia Sander y ordena al Gobierno de la Provincia del Chaco y a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en el plazo de cinco (5) días de notificados arbitren los medos tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de la sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de bonificación por Riesgo Salud otorgado por Decreto Nº 2019 del 18/08/2015 y Resolución Nº 1975 del 15/10/2015, xon las diferencias del sueldo anual complementario

III.- Analizado el proyecto de Decreto adjunto se observa que en cumplimiento de la manda judicial se propicia tener por presente la Sentencia Judicial 292 de fecha 03 de octubre del año 2019, dictada en los autos: SANDER, MARIA VIRGINIA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCION", Expte. Nº 8856/17/14 del registro de la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de esta ciudad. (Art. 1°).

Asimismo se reconoce a la agente citada la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto Nº 2019 y Resolución Nº 1975, con más las diferencias del sueldo anual complementario (Art. 2°); autorizando a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar las sumas adeudadas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes (At. 3º).

V.- Contado las presentes actuaciones con la intervención favorable de Fiscalía de Estado a fs. 10 y del servicio jurídico del Ministerio de Salud Pública a fs. 12, se remite lo actuado haciendo saber que –en lo que a esta Asesoría General de Gobierno compete- no existen objeciones que formular a la medida propiciada.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 25-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL